



COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

COMITÉ TÉCNICO

AYUDA DE MEMORIA

Fecha: Martes 1 de Junio de 2010	Hora: 5:00– 7:30 pm
Lugar: Jockey Club	Objetivo: Comité Técnico

ASISTENTES		
Nombre	Cargo	Entidad
Dr. Hernando Torres	Presidente Sala Administrativa	Consejo Superior de la Judicatura (CSdJ)
Dr. Fernando Pareja	Vicéfiscal (E)	Fiscalía General de la Nación (FGN)
Coronel Rafael Mesa	Jefe Coreg	Policía Nacional (PONAL)
Dr. Juan Camilo Cely	Subdirector Justicia	Departamento Nacional de Planeación (DNP)
Dra. Mónica Suárez	Coordinadora OEA	Defensoría del Pueblo (DP)
Dr. Henry Caro Yepes	Coordinador grupo de apoyo	Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)
Dr. Mauricio Benavides	Asesor	DIJIN-Policía Nacional (DIJIN-PONAL)
Dra. Marcela Ramírez	Directora de política criminal y penitenciaria	Dirección de política criminal y penitenciaria – Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ)
Dra. Nayibe Rueda	Profesional	Dirección de política criminal y penitenciaria – Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ)

Dra. María Gélvez	Directora Justicia Formal y del Derecho	Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ)
Dra. Nubia Esperanza Jiménez	Asesora	Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ)
Dr. Herman Rincón	Procurador 317	Procuraduría General de la Nación (PGN)
Dra. Sonia Sierra	Delegada Ministerio Público	Procuraduría General de la Nación (PGN)
Dra. Ana María Ramos Serrano	Asesora de la Dirección Ejecutiva	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)
Dr. Néstor Julián Ramírez	Abogado Consultor	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)
Dra. Ximena Poveda	Economista Consultora	Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación
2. Discusión propuestas de ajuste normativo en el ámbito legal
3. Compromisos

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalación

La Dra. Poveda instala la sesión del Comité Técnico correspondiente a la discusión de propuestas de ajuste normativo de orden legal. Habida cuenta de la complejidad del tema, se propone realizar la discusión de las propuestas de orden constitucional en la siguiente reunión con el fin de presentar los resultados validados en la Sesión Nacional de la CISPA a realizarse en la semana del 15 al 19 de Junio.

2. Discusión propuestas de ajuste normativo en el ámbito legal

Antes de dar inicio a la discusión, el Dr. Pareja pide la palabra para compartir con el Comité la

problemática reportada por las Salas Penales de los Tribunales Bogotá, Cartagena y Medellín; actualmente se ocupan alrededor de 6 empleados para realizar las citaciones con gran carga. La dificultad reside en la aplicación de los artículos 171 y 172¹ de la Ley 906 de 2004, pues teniendo en cuenta que se trata de casos en segunda instancia, se ha registrado que el recurrente comparece posteriormente al plazo para sustentar apelación argumentando la demora en la entrega de la citación. Así las cosas, se propone considerar la posibilidad de modificar la norma en cuanto a la notificación en caso de apelación, de invertirse la regla general actual, se aliviaría el número de trámites para la citación fijando audiencia en la secretaría, de manera que recurrente ya tenga conocimiento previo.

Adicionalmente el Dr. Pareja resalta la importancia de generar convenios con las entidades con el fin de realizar las citaciones de manera electrónica.

Al respecto el Dr. Torres resalta los avances que se han realizado en materia de notificaciones electrónicas con la propuesta de reforma al Código Contencioso Administrativo que actualmente cursa en el Congreso de la República. El Dr. Rincón considera pertinente la suscripción de convenios para la notificación electrónica a los funcionarios judiciales.

La Dra. Ramos propone incluir la propuesta en el plan de acción de la CISPA, así como someterlo a consideración de las mesas de trabajo que realiza actualmente la CEJ en el marco del Plan TIC.

Paso seguido se inicia la discusión de los siguientes temas:

- Eliminar del procedimiento la audiencia de formulación de imputación, dejando a la audiencia de acusación como punto de partida de la etapa de investigación.

El Dr. Pareja anota que uno de los efectos de la imputación es la interrupción de la prescripción. Así mismo, se constituye como un requisito para la solicitud de medidas de aseguramiento y es el momento esencial para activación de derecho de defensa.

La Dra. Ramos trasmite a la mesa de trabajo el argumento del Dr. Granados quien afirma que el derecho de defensa se activa incluso desde etapa de indagación. Sobre la medida de aseguramiento, resalta que en la Comisión Constitucional Redactora del SPA, la CEJ había propuesto que la realización de dicha audiencia no fuera obligatoria salvo los casos en los

¹ Artículo 171. Citaciones. Procedencia. Cuando se convoque a la celebración de una audiencia o deba adelantarse un trámite especial, deberá citarse oportunamente a las partes, testigos, peritos y demás personas que deban intervenir en la actuación. La citación para que los intervinientes comparezcan a la audiencia preliminar deberá ser ordenada por el juez de control de garantías.

Artículo 172. Forma. Las citaciones se harán por orden del juez en la providencia que así lo disponga, y serán tramitadas por secretaría. A este efecto podrán utilizarse los medios técnicos más expeditos posibles y se guardará especial cuidado de que los intervinientes sean oportuna y verazmente informados de la existencia de la citación. El juez podrá disponer el empleo de servidores de la administración de justicia y, de ser necesario, de miembros de la fuerza pública o de la policía judicial para el cumplimiento de las citaciones.

que se pretendiera cualquier solicitud que afecte los derechos fundamentales, como lo sería la medida de aseguramiento.

La Dra. Suárez considera que la propuesta tiene un énfasis de eficiencia y eficacia del sistema más que en las garantías de los procesados. Anota que las audiencias de formulación de imputación, según lo observado en la práctica diaria, se realizan en altos volúmenes en los casos de flagrancia. Afirma que parece imperar la lógica de la restricción de la libertad, además en ciertas ocasiones el defensor no tiene conocimiento de la investigación de manera anticipada; existen diligencias de carácter reservado en las que el indiciado no conoce que hay una investigación en su contra.

Para mitigar los riesgos, la Dra. Ramos propone ampliar los términos entre la audiencia de formulación de acusación y las audiencias preparatorias de forma tal que la Defensa cuente con el tiempo necesario para preparar la teoría del caso, solicitudes probatorias, entre otras. A este respecto la Dra. Suárez solicita tener en cuenta la necesidad de control judicial sobre recopilación de material probatorio durante la etapa de indagación. Hay aspectos como reconocimiento en fila y prueba de ADN que requieren una audiencia de formulación de imputación previa. De otra parte, señala que para la Fiscalía podría ser perjudicial aventurarse a una acusación sin haber antes imputar, pues entre ambas actuaciones pueden presentarse nuevos elementos que permitan, por ejemplo, precluir el proceso. El Dr. Pareja comparte esta apreciación, a lo que la Dra. Ramos comenta que la preclusión puede adoptarse en cualquier etapa del proceso, por lo cual esta posibilidad no quedaría cerrada al eliminar la audiencia de imputación.

El Dr. Torres adicionalmente aclara que los casos de flagrancia no representan el mayor volumen pues del 1'500.000 de audiencias que se realizan actualmente existe un número representativo que son de carácter reservado con investigaciones en curso. Se reporta una mejora significativa en los tiempos procesales, anteriormente bajo la Ley 600 /00 un proceso de homicidio duraba 2.5 años; con la implementación de la nueva ley, el mismo caso tiene una duración de 50 días. En promedio, una audiencia en sede judicial no se demora más de 80 días. Por otra parte, el Dr. Torres comparte con los asistentes que para el caso de Medellín, los casos bajo ley 600/00 están por terminar y sólo requieren de un juez. Para el nuevo sistema se ha encontrado que el número de jueces se ha cubierto satisfactoriamente pero se adolece de infraestructura para operar (V.gr. el déficit de salas de audiencia).

El Dr. Cely solicita a la Secretaría Técnica especificar el argumento motivador de la propuesta, la Dra. Ramos expone el diagnóstico que indica que el trámite de las solicitudes es ágil sin embargo se otorgan para un plazo excesivo.

El Dr. Torres retoma la sugerencia de las notificaciones electrónicas que se contemplan en la reforma al Código Contencioso Administrativo bajo el cual, se puede explorar la posibilidad de crear un punto de emisión de notificaciones para que paso seguido, cada entidad realice el reparto. El Dr. Pareja considera pertinente realizar un piloto en la ciudad de Bogotá en colaboración con la Defensoría Pública y la Procuraduría General de la Nación. Como consideración adicional sobre la imputación, desde el punto de vista de la Fiscalía General de la Nación, la propuesta conllevaría a presentar más acusaciones y eventualmente generaría congestión en los juzgados.

La Dra. Ramos considera que el número de audiencias de acusación no se afectaría, pues de todas formas éstas son realizadas luego de la imputación-si no hay aceptación de cargos-, si no, sería la audiencia de acusación la primera en la que el indiciado contaría con la oportunidad de allanarse a los cargos. Así las cosas, no habría mayor número de audiencias si se eliminara la audiencia de imputación.

Sin embargo, oídos todos los contraargumentos de los asistentes y las dificultades que podrían presentarse con la implementación de esta reforma, la Dra. Ramos deja constancia que hay consenso unánime en la mesa de retirar esta la propuesta de suprimir la audiencia de imputación.

El Dr. Torres manifiesta no haber recibido con anterioridad los documentos preparatorios de la sesión; El Dr. Pareja y el Dr. Cely reportan la misma situación por lo que una vez confirmado el envío por la Dra. Suárez, la mesa acuerda crear una cuenta de correo electrónico en un servidor no institucional (por ejemplo en Gmail), en la cual los delegados puedan consultar las comunicaciones y documentos de trabajo del Comité Técnico una vez se les notifiquen las novedades. Esto, por cuanto las cuentas de correo de las entidades pueden estar bloqueando los mensajes debido al peso que tienen los archivos adjuntos.

- Ampliar hasta 120 días el término para la formulación de acusación en aquellos casos donde exista más de un capturado o el delito sea de competencia de los jueces especializados. Esta ampliación debe ser solicitada de forma motivada por el fiscal en la audiencia de formulación de imputación, en razón a la complejidad de la investigación, la multiplicidad de autores y/o que se trate de un delito de competencia de los jueces penales especializados.

La Dra. Suárez comenta que al interior de la DP ya se ha surtido esa discusión y el Señor Defensor está de acuerdo con esta propuesta, sin embargo sugiere especificar el criterio de “dos o más autores” y sustituir la circunscripción a la competencia especializada por “delito de connotación o mayor relevancia” bajo el entendido que la competencia de un juez penal del circuito no es suficiente para determinar la complejidad de un caso.

El Dr. Pareja indaga sobre el momento en el que el Fiscal notifica a la defensa la ampliación del término. La Dra. Ramos manifiesta que esto sucedería en la audiencia de formulación de imputación, que es en la que se propone que se realice la solicitud de ampliación.

La Dra. Suárez considera pertinente especificar que la ampliación que se conceda será en días calendario, a lo cual el Dr. Pareja anota que ésta es una precisión que ya ha sido realizada por vía jurisprudencial.

El Dr. Rincón expone la posibilidad de que el Fiscal acuda al juez del control de garantías en audiencia preliminar para solicitar, de forma motivada, un plazo mayor posterior a los 60 días iniciales. Dicha propuesta tiene el apoyo del Dr. Pareja quien además resalta la importancia del principio de razonabilidad para el plazo, teniendo en cuenta que puede estar en juego la libertad de una persona en caso de que se hubiere aplicado medida de aseguramiento.

El Dr. Torres considera de vital importancia que los plazos se extiendan para todos los casos, a fin de evitar normas casuísticas y “excepciones” que se conviertan en norma general.

La Dra. Suárez deja constancia que la prolongación de término para acusación vulnera los principios que orientan la preservación de la libertad y su restricción. De esta manera, el término para mantener restringida la libertad se debe mantener en 60 días (de conformidad con el artículo 317²).

La Dra. Ramos, comenta a los asistentes que aunque ésta parecía ser una propuesta en la que existía consenso entre las entidades, las observaciones y cuestionamientos oídos en la mesa parecerían demostrar lo contrario, por lo cual pregunta si vale la pena seguir trabajando en la precisión de esta reforma o si definitivamente queda descartada. A esta pregunta los asistentes manifiestan que sí se debe seguir analizando el tema, pues ha sido una necesidad planteada en distintos escenarios, así que lo que se requiere es precisar los diferente aspectos que ella conlleva.

² Artículo 317. Causales de libertad. Modificado por el art. 30, Ley 1142 de 2007. Las medidas de aseguramiento indicadas en los anteriores artículos tendrán vigencia durante toda la actuación. La libertad del imputado o acusado se cumplirá de inmediato y solo procederá en los siguientes eventos:

1. Cuando se haya cumplido la pena según la determinación anticipada que para este efecto se haga, o se haya decretado la preclusión, o se haya absuelto al acusado.
2. Como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad.
3. Como consecuencia de las cláusulas del acuerdo cuando haya sido aceptado por el juez de conocimiento.
4. Cuando transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la formulación de imputación no se hubiere presentado la acusación o solicitado la preclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 294.
5. Cuando transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la formulación de la acusación, no se haya dado inicio a la audiencia de juicio oral.

Teniendo en cuenta lo anterior y el especial interés que este ajuste tiene para la Fiscalía, el Dr. Pareja se compromete a realizar una propuesta de articulado para la reforma, la cual será compartida y discutida con posterioridad en el seno del Comité Técnico.

- Reformar el artículo 301 en dos posibles sentidos: (i) volver obligatoria la audiencia de legalización de captura, inclusive cuando ésta haya sido ilegal o el delito no comporte medida de aseguramiento (ii) Sin necesidad de realizar la audiencia de legalización de captura en todos los casos , modificar el compromiso de comparecencia bajo palabra del que trata el artículo 302.4, para que se notifique inmediateamente al capturado sobre la fecha en que se realizará la audiencia de formulación de imputación. .

Los Doctores Torres, Pareja y Suárez consideran que la propuesta presenta riesgo para la Fiscalía General de la Nación porque puede limitar la posibilidad de completar la indagación, puesto que se le pone un plazo para formular imputación.

La Dra. Ramos pregunta cómo puede garantizarse que el trámite sea efectivo en este tipo de casos. El Dr. Pareja afirma que en algunos casos de supuesta captura en flagrancia se declara que no existió este tipo de captura, o bien se han presentado absoluciones. Explica además, que el trámite que se surte en estas eventualidades es encargar a un grupo de CTI para trabajar en el caso, de forma que cuando se presenten hallazgos se vincula nuevamente al Fiscal, bien sea de URI o un radicado. La problemática se centra entonces en las evidencias, es decir, es un tema de policía judicial.

El Dr. Torres considera que la naturaleza de la situación es operacional más que normativa por lo que debe considerarse medidas de gestión para fortalecer el proceso.

COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR		
COMPROMISO/ACTIVIDAD	ENTIDAD /PERSONA RESPONSIBLE	FECHA PROPUESTA
Enviar a los delegados del Comité Técnico la ponencia en tercer debate del proyecto de descongestión judicial	CEJ	Semana del 11 de junio de 2010
Crear cuenta de correo electrónico en Gmail para socializar documentos de trabajo del Comité Técnico	CEJ	Semana del 4 de junio de 2010



Realizar propuesta de articulado para la ampliación de términos.	Dr. Fernando Pareja (la CEJ socializará el documento con los demás delegados)	Viernes 4 de junio de 2010
Realizar Comité Técnico preparatorio a la sesión Nacional de la CISPA	Delegados Comité Técnico - CEJ	Fecha por definir entre Martes 15 o Miércoles 16 de Junio de 2010
Convocar Sesión Nacional de la CISPA para la semana del 14 de Junio de 2010 (La reunión estaba prevista inicialmente para el 16 de junio, fecha que se ajustaba a la agenda del Señor Fiscal General, sin embargo, el Dr. Torres manifiesta que ese día hay sala en el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se solicita modificar la fecha)	Fiscalía General de la Nación - CEJ	Del 2 al 16 de junio de 2010

RELACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	ENTIDAD
Temario para ajustes normativos de orden legal que sirvió de base para la discusión.	CEJ